

Resolución n.º PAF-0000000964-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las diez horas con veintiuno minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Unidad Social Cristiana presentó ante este Programa Electoral a las 12 horas con 44 minutos del 24 de enero de 2018, las nóminas 03288 y 02360, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Unidad Social Cristiana mediante la nómina 03224, solicita sustituir a los Fiscales Generales CAROLINA SANCHEZ GONZALEZ, cédula número 402260705; DORIANA GUADALUPE CASTILLO VILCHEZ, cédula número 801070027; JOSE ANDRES ROJAS NAJERA, cédula número 304600318; NELSON ARIAS ZAMORA, cédula número 115440238; CAROLINA GOMEZ GOMEZ, cédula número 115200163; ADRIANA MARITZA CECILIANO RAMIREZ, cédula número 304740496; ZORAIDA ACOSTA MONTOYA, cédula número 204180195; CIELO CECILIA LEON RAMIREZ, cédula número 203900141; MERCIADES CAMPOS MIRANDA, cédula número 202761051; GERARDO RODRIGUEZ CUBERO, cédula número 109840095; CESAR ISIDRO RAMIREZ RAMIREZ, cédula número 203770847; MARIA EUGENIA SALAS RODRIGUEZ, cédula número 207210575; WILLIAM FRANCISCO BRENES CHAVES, cédula número 204040300; MARJORIE CHAVES CHAVES, cédula número 205550227; VICTOR MANUEL ESPINOZA ARGUEDAS, cédula número 202800620; DAMARIS MOREIRA PEREZ, cédula número 203660773; JOSE LUIS MONTOYA ALVARADO, cédula número 203270493; RUTH MARTA SANDI RODRIGUEZ, cédula número 202790898; MARIA GABRIELA LEON TOVAL, cédula número 305060094; ERIKA ALVAREZ SANDI, cédula número 108830745; ROCIO DEL PILAR ALPIZAR PARAJELES, cédula número 603260222; NICOLAS GUEVARA MORA, cédula número 116410806; RAMSES TOMAS BRENES VEGA, cédula número 116480485; CEILYN EMILIA MURILLO CALVO, cédula número 113390545; WILFREDO BENAVIDES CALDERON, cédula número 109560769 y ROXANA CALVO VILLEGRAS, cédula número 110550431. .

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código

Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre
700470724	BERNARDO CHAVARRIA CHAVARRIA
602960170	NANCY JIMENEZ VALLE
112810435	MOISES CASTRO SALAS
702700933	YEYNI SELENA URBINA GAITAN
702360363	ADRIAN ESTEBAN RODRIGUEZ VILLALOBOS
702200782	ANDREINA MARITZA MORA ALFARO
701140309	FREDDY RODRIGUEZ ACUÑA
701700804	YAJAIRA OBANDO LOPEZ
702410478	CAROL DAYANA OBANDO LOPEZ
115010416	JOSE MARIO LEE CHAVES
702160798	MELINA SUGEY FERNANDEZ CENTENO
601880882	LEONARDO MONTOYA MORA
701770087	MARILYN DE LOS ANGELES ARTAVIA VILLARREAL
304160410	JOSE FRANCISCO AGUILAR NUÑEZ
601870266	ELSA MARIA AGUILAR CORTES
700730307	PEDRO ALBERTO DUARTE MONGE
603500071	ERNESTO FABRICIO ARIAS ALVARADO
304180375	JOSE RAMON SAENZ RODRIGUEZ
900970895	DORIS PEREZ MONTERO
702050951	YASMIN QUIROS BARBOZA
206130785	KRISLY DAYAN BEATRIZ PORRAS
603760795	MARIA ISABEL MARIN PICHARDO
303190558	YESENIA RAMIREZ SEGURA
108260642	ELVIA RETANA CORDERO
401470653	JUAN CARLOS CAMPOS ALPIZAR
401900708	LUISA FERNANDA VARGAS VIQUEZ

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Unidad Social Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-

2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales